



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°0261-2023-M&S ingresada con Registro N°34912 el 26 de julio de 2023, por el Gerente General de **M & S PROYECTS S.A.C.**; el Informe N°046-2023-GRC/GRI/OCV-AMD del 11 de agosto de 2023, del Inspector de Obra; el Informe N°162-2023-GRC/OCV-LVH del 15 de agosto de 2023 del Coordinador de Obra; el Informe N°053-2023-GRC/OLH-OCV del 15 de agosto de 2023 del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°3164-2023-GRC/OCV del 18 de agosto de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°2906-2023-GRC/GRI del 18 de agosto de 2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de abril de 2022, se suscribió el Contrato N°011-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G Y H A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**, por el monto de S/ 1'325,234.91 (Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 91/100 Soles), por el plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N°0261-2023-M&S ingresada con Registro N°34912 el 26 de julio de 2023, el Gerente General de **M & S PROYECTS S.A.C.**, solicita la Ampliación de Plazo N°01 por el término de Veinticinco (25) días calendario, invocando entre otros, el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe entre otros que; desde el reinicio de la obra (18 de abril 2023) se han venido presentando inconvenientes que no permitan el normal desenvolvimiento de la obra, cuyo hechos no son atribuibles al contratista; y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°046-2023-GRC/GRI/OCV-AMD del 11 de agosto de 2023, el Inspector de Obra, emite pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo N°01, concluyendo entre otro lo siguiente:

“(…)

- a) *Según el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentado por el Contratista y sobre todo en base a la documentación presentada que carece de sustento, no cumple con el artículo 198 del procedimiento de ampliación de plazo, se determina que no ha cumplido con la debida formalidad del caso, por lo tanto, se deniega la ampliación de plazo por 25 días calendarios, ni el reconocimiento de gastos generales, toda vez que no ha cumplido don el debido procedimiento”.*

Que, mediante el Informe N°162-2023-GRC/OCV-LVH del 15 de agosto de 2023, el Coordinador de Obra remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, la evaluación efectuada a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, concluyendo entre otros que:

- “5.1 *Que, de acuerdo a la revisión de la documentación remitida por el inspector de la obra, se concluye que el contratista **M & S PROYECTS S.A.C** no ha cumplido con el Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE, por lo cual se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo N°01.*
- 5.2 *El suscrito concluye que el contratista **M & S PROYECTS S.A.C** no ha presentado ni sustentado debidamente las causales de atraso que justifiquen la Ampliación de Plazo N°01 correspondiente al CONTRATO N° 011-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por lo cual resulta **IMPROCEDENTE** otorgar los 25 días calendarios de ampliación de plazo solicitados por el contratista (...).”*



Que, mediante Informe N°053-2023-GRC/OLH-OCV del 15 de agosto de 2023, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, luego del análisis efectuado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, concluye que: “(...) es pertinente concluir que resulta **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 y a su vez se ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado del artículo 197 y 198, lo cual sustenta el presente Informe legal. Además, se encuentra sustentado en la emisión de los Informes Técnicos N°000162-2023-GRC/OCV-LVH del Coordinador de Obra y N°046-2023-GRC/GRI/OCV-AMD del Inspector de Obra, quienes sustentaron la negativa de la Ampliación de Plazo N°01”.

Que, mediante Memorando N°2906-2023-GRC/GRI del 18 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°3164-2023-GRC/OCV del 18 de agosto de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; remite el pronunciamiento del Inspector de Obra, el Coordinador de Obra, Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, referente a la Ampliación de Plazo N°01 presentada por el Contratista **M & S PROYECTS S.A.C.**; la cual resulta **IMPROCEDENTE**, debido a que no se ha cumplido con la formalidad del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de Obra, el Coordinador de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad y la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud al



pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en los informes emitidos; por lo que, consideran **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°01, por un plazo de veinticinco (25) días calendario solicitado por el Contratista **M & S PROYECTS S.A.C.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de veinticinco (25) días calendario, solicitado por el contratista **M & S PROYECTS S.A.C.**; respecto del Contrato N°011-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G Y H A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°046-2023-GRC/GRI/OCV-AMD del Inspector de Obra; el Informe N°162-2023-GRC/OCV-LVH del Coordinador de Obra; el Informe N°053-2023-GRC/OLH-OCV del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°3164-2023-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°2906-2023-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **M & S PROYECTS S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el Expediente Original en físico a la Oficina de Logística, para la custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración